



"Año del desarrollo Agroforestal"

00226-2017-PLE-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión de RD\$41,600.00 a RD\$55,000.00 pesos mensuales a favor de la señora Josefina Mireya Espinal Perdomo.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de enero 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, por la provincia de Azua.

Objeto de esta iniciativa:

Aumentar de RD\$41,600.00 (CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS) a RD\$55,000.00 (Cincuenta Y Cinco Mil Pesos) mensuales, la pensión del Estado que actualmente percibe la señora Josefina Mireya Espinal Perdomo.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Tres considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Tres artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- ✓ El Decreto No. 653-04 Art.1-32, de fecha 14 de julio del año 2004.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

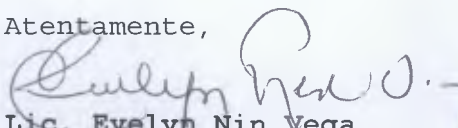
- ✓ enfatizamos, que la Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01.
- ✓ Es bueno tomar en cuenta que los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas públicas.
- ✓ Debemos destacar, que luego de la promulgación de la Ley 87-01, del Sistema Dominicano de la Seguridad Social su finalidad principal es adecuar estas pensiones al marco de la referida normativa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

